

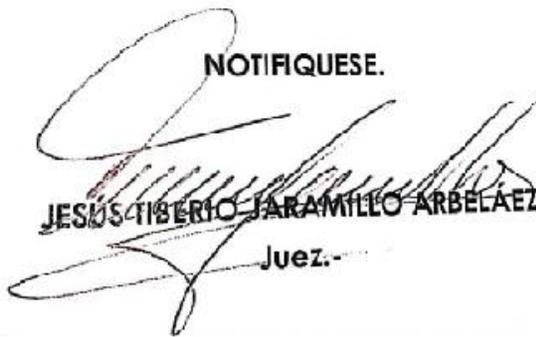


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), cinco de mayo de dos mil veintitrés

2001-00758

De conformidad con el numeral 3° del artículo 396 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el artículo 11 de la misma Ley en concordancia con los capítulos 3° y 6° del Decreto 487 del 1 de abril de 2022, se ordena realizar valoración de apoyos al señor **JOHN ALEXANDER BALZAN MUÑOZ**, para tales fines se oficiará a la Personería de Medellín y/o a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-